



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre seis (6) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA - NIT. 800.110.181-9 contra LIBERTY SEGUROS S.A. - NIT. 860.039.988-0. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00893-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA y en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., así:

- 1.1. \$1.424.000 de la factura No. 49053, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$64.500 de la factura No. 49054, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. \$254.600 de la factura No. 50550, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.4. \$2.405.600 de la factura No. 50551, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. \$1.012.211 de la factura No. 50625, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. \$7.520.811 de la factura No. 50626, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. \$158.592 de la factura No. 50627, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. \$127.300 de la factura No. 50628, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. \$390.900 de la factura No. 50708, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. \$127.300 de la factura No. 50718, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.11. \$392.600 de la factura No. 50143, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. \$616.652 de la factura No. 50309, más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. \$617.045 de la factura No. 50421 más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14. \$1.955.200 de la factura No. 50422 más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15. \$1.535.216 de la factura No. 50431 más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16. \$4.377.100 de la factura No. 50432 más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17. \$64.500 de la factura No. 50611 más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18. \$851.692 de la factura No. 50635 más los intereses moratorios desde el 19/10/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia



Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO como representante legal de la firma SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S., para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.